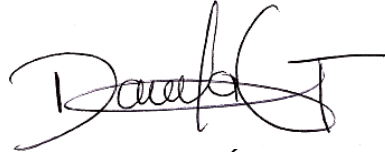


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandada se encuentra debidamente notificado. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



DÁNIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00929-00

DEMANDANTE: MAURICIO ANDRES CASTELLANOS VELEZ CC
No.1.144.060.982

DEMANDADO: LUIS FERNANDO BURBANO PEREZ CC No 16.699.785

AUTO No.708

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciada la constancia de secretaria que antecede y como quiera que la parte demandada, se notificó en debida forma y con el cumplimiento del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo notificado por conducta concluyente al demandado, encuentra la instancia que la parte actora, por medio de apoderado el día 19 de octubre de 2023, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra **LUIS FERNANDO BURBANO PEREZ**, donde solicita se libre mandamiento de pago por el valor económico representado en el título valor base de la ejecución; los intereses moratorios que han generado aquellos dineros, desde la fecha en que se incurrió en mora, hasta que se efectúe el pago total; por las costas y agencias en derecho. Simultáneamente solicita el embargo de bienes de propiedad del demandado.

Correspondiéndole por reparto a esta Agencia Judicial y por estar ajustada a derecho el demandado, mediante auto N°.4555 del 27 de octubre de 2023, se profirió la orden de pago suplicada, procediéndose a notificar en legal forma a la ejecutada, conforme a lo previsto en el art. 301 del Código General del Proceso, sin que propusiera excepción alguna.

En consecuencia y según voces del artículo 440 del Código General del Proceso, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el evalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, así se resolverá en rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la presente ejecución en contra de **LUIS FERNANDO BURBANO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.699.785, conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

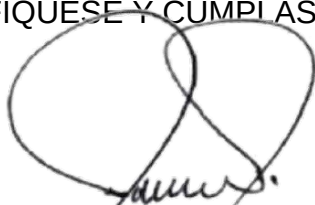
SEGUNDO. Ordenar el inventario, avalúo y remate de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar para que, con su producto, se cancelen las obligaciones derivadas de la presente acción ejecutiva.

TERCERO. Realícese la liquidación de capital e intereses de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por secretaría. Se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLON DE PESOS M/C (\$1.000.000) las cuales se liquidan aplicando el 5% sobre el valor del pago ordenado (Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 4 de 2016 de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura), suma que será incluida en la respectiva liquidación.

QUINTO. Realizado lo anterior, remítase por secretaría el presente expediente ante los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

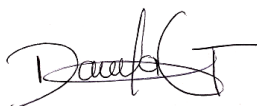


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

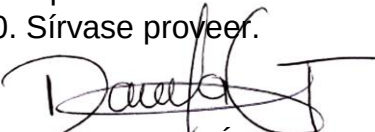
En Estado N° 033

De Fecha: 27 de febrero de 2024



DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024.
Al Despacho del señor Juez la presente demanda virtual que correspondió por reparto el 24/01/2024, quedando radicada bajo la partida No. 76001400302920240008500. Sírvasse proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2024-00085-00
DEMANDANTE: ENERGIA SEGURA S.A.S. NIT 901.197.536-1
DEMANDADO: ECOMOVIL GNV S.A.S. NIT 901.344.386-2

AUTO No. 739

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Del estudio de la presente demanda ejecutiva, propuesta por la entidad ENERGIA SEGURA S.A.S. NIT 901.197.536-1, a través de apoderado judicial, contra ECOMOVIL GNV S.A.S. NIT 901.344.386-2 o quien haga sus veces, observa el despacho que la misma presenta las siguientes falencias que deben ser subsanadas:

1°. Debe aportar la constancia de aceptación de las facturas electrónicas de venta que se pretenden ejecutar y las cuales se registran en el aplicativo RADIAN, en donde se evidencie el tipo de aceptación de la factura.

*De cara a lo expuesto anteriormente, el Decreto 1154 de 2020, artículo 2.2.2.5.4, parágrafo 2° estableció que “El emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el **RADIAN**, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento”, para lo cual, según informativo de la página web de la DIAN le fue asignado el código de **evento 034**, sin que tal presupuesto se encuentre consignado en las consultas del aplicativo.*

A modo ilustrativo, la apariencia del registro que debe obrar en el certificado de existencia de la factura en el cual se detalla el estado actual de cada una de las facturas, debería corresponder al siguiente en caso de concurrir la aceptación tácita del título valor o aportar constancia que evidencie aceptación del aquí demandado.

EVENTO 034: Aceptación tácita de la Factura Electrónica de Venta	
CUDE: 56da834844e89b18872984122ac2b0fe45a8583dbfe40a039eb04433a32b6ebd3500650868c98b3a5b02542ad1138287	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO: PRUEBAS PILOTO II-2021
FECHA DE VALIDACIÓN: 2021-09-15 03:47:38.000 UTC-5	ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RECEPTOR DEL EVENTO: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	
NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN: ✔ Documento validado por la DIAN	
DOCUMENTOS Y EVENTOS ASOCIADOS A LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR:	NRO. TOTAL DE DOCUMENTOS: 1 NRO. TOTAL DE EVENTOS: 3

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

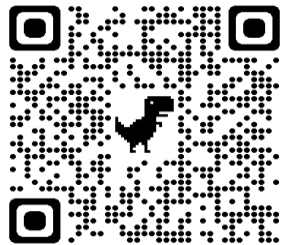
PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, pretéritamente descrita.

SEGUNDO. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días que empieza a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. ADVIERTASE al apoderado de la parte demandante, que el juzgado únicamente dará tramite a los memoriales y solicitudes, cuanto estas provengan de las direcciones de correo electrónico suministradas en la demanda, esto conforme lo determina el parágrafo 2° artículo 103 y artículo 122 de C.G.P.

CUARTO. COMPARTIR, para hacer más eficiente el acceso a la información digital de este Despacho Judicial, el enlace de Estados electrónicos -y/o traslados- y el Enlace al expediente digital que reposa en el gestor documental BestDoc.

- Estados electrónicos, a través de Código QR:

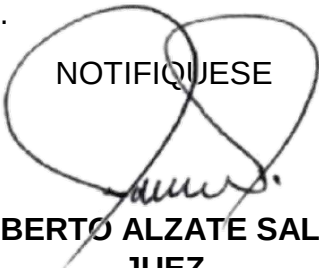


- Estados electrónicos, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-029-civil-municipal-de-cali/147>
- Para consultar el **EXPEDIENTE DIGITAL** en BestDoc, debe ingresar a través de su PC (computador) al enlace:
<https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>;

Donde, deberá ingresar los 23 dígitos del número de Radicación de su proceso: **76001400302920240008500**. Posteriormente, deberá dar clic en la opción “Buscar” y finalmente en la opción “Ver”, así Usted puede visualizar y descargar los documentos que requiera, excepto el auto que decreta medidas cautelares - si se aplica al caso de conformidad con la disposición legal vigente-.

Respecto del auto y oficios de las medidas cautelares, deberá, únicamente el apoderado de la parte demandante, elevar la solicitud de entrega, al correo institucional: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; A la parte interesada le corresponde el diligenciamiento y/o radicación de los oficios de las medidas ante la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

En ESTADO No. 33 de hoy notifico el presente auto.

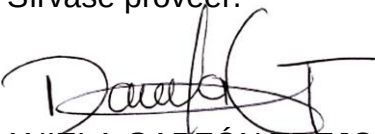
CALI, 27 DE FEBRERO DE 2024



DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaría

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024.

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, que correspondió por reparto el 01/02/2024, quedando radicada bajo la partida No. 76001400302920240013000. Sírvese proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2024-00130-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 830.091.247-2

DEMANDADA: ANDRES CAMILO CEBALLOS CANTOR CC. 9.774.054

AUTO No. 740

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Del estudio de la presente demanda, propuesta por la BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 830.091.247-2, a través de apoderada judicial, contra ANDRES CAMILO CEBALLOS CANTOR CC. 9.774.054, encuentra el despacho que la misma presenta las siguientes falencias que deben ser subsanadas:

1°. Debe aclarar el poder toda vez que va dirigido a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI – VALLE DEL CAUCA (REPARTO).

2°. Debe aclarar la competencia toda vez que va dirigido al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

3°. Debe aclarar la cuantía toda vez que va dirigido al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

4°. No aporta constancia de estudio de los dependientes judiciales KAREN DANIELA BERNAL RODRIGUEZ y LUISA MARIA LEON BUITRAGO, que autoriza en acápite de autorizaciones (Certificado de estudios).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, pretéritamente descrita.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días que empieza a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. ADVERTIR a la apoderada demandante, que el juzgado únicamente dará tramite a los memoriales y solicitudes, cuanto estas provengan de las direcciones de correo electrónico suministradas en la demanda, esto conforme lo determina el parágrafo 2° artículo 103 y artículo 122 de C.G.P. Respecto del auto y oficios de las medidas cautelares, deberá, únicamente el apoderado de la parte demandante, elevar la solicitud de entrega, al correo institucional: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; A la parte interesada le corresponde el diligenciamiento y/o radicación de los oficios de las medidas ante la entidad correspondiente.

CUARTO. COMPARTIR, para hacer más eficiente el acceso a la información digital de este Despacho Judicial, el enlace de Estados electrónicos -y/o traslados- y el Enlace al expediente digital que reposa en el gestor documental BestDoc.

- **Estados electrónicos, a través de Código QR:**



- Estados electrónicos, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-029-civil-municipal-de-cali/147>
- Para consultar el **EXPEDIENTE DIGITAL** en BestDoc, debe ingresar a través de su PC (computador) al enlace:
<https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>;

Donde, deberá ingresar los 23 dígitos del número de Radicación de su proceso: **76001400302920240013000**. Posteriormente, deberá dar clic en la opción “Buscar” y finalmente en la opción “Ver”, así Usted puede visualizar y descargar los documentos que requiera, excepto el auto que decreta medidas cautelares -si se aplica al caso de conformidad con la disposición legal vigente-.

NOTIFIQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No.033 de hoy notifico el presente auto.

CALI, 27 DE FEBRERO DE 2024

DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964
DEMANDADA: ISLENA SALGADO VILLA C.C. 31583138
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00906-00

Dando cumplimiento al numeral quinto del Auto No. 576 que ordena seguir adelante con la ejecución, fechado el 14 de febrero de 2024, se procede a realizar la liquidación de las costas, a que fue condenada la parte demandada.

Agencias en Derecho	\$ 2.260.048
TOTAL	\$ 2.260.048

AGENCIAS EN DERECHO SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.260.048).

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvasse proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964
DEMANDADA: ISLENA SALGADO VILLA C.C. 31583138
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00906-00

Auto No.707

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que, en el presente asunto, se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitudes al correo: repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N°033
De Fecha: 27 de febrero de 2024

DANIELA GARZÓN TREJOS Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

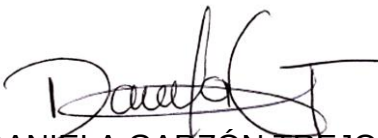
REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00433-00
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO GIL MUÑOZ CC N°16.608.468
DEMANDADO: FERNANDO AUGUSTO VALENCIA PARRA CC N°14.960.498

Dando cumplimiento al numeral quinto del Auto No. 582 que ordena seguir adelante con la ejecución, fechado el 14 de febrero de 2024, se procede a realizar la liquidación de las costas, a que fue condenada la parte demandada.

Agencias en Derecho	\$ 1.750.000
TOTAL	\$ 1.750.000

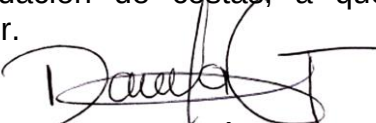
AGENCIAS EN DERECHO SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000).

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvasse proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00433-00
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO GIL MUÑOZ CC N°16.608.468
DEMANDADO: FERNANDO AUGUSTO VALENCIA PARRA CC N°14.960.498

Auto No.709

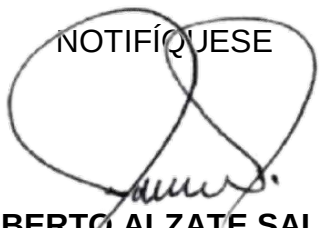
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que, en el presente asunto, se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitudes al correo: repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En Estado N°033 De Fecha: <u>27 de febrero de 2024</u>  DANIELA GARZÓN TREJOS Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

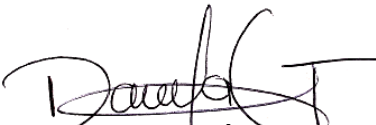
REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00822-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CHEGWIN FERRO CC N° 66.920.421
DEMANDADO: CLAUDIA AMPARO BOLAÑOS GÓMEZ CC N° 59.705.137

Dando cumplimiento al numeral quinto del Auto No. 556 que repone para revocar el auto No. 187 del 19 de enero de 2024 y así mismo se ordena seguir adelante la ejecución, fechado del 12 de febrero de 2024, se procede a realizar la liquidación de las costas, a que fue condenada la parte demandada.

Agencias en Derecho	\$ 210.000
TOTAL	\$ 210.000

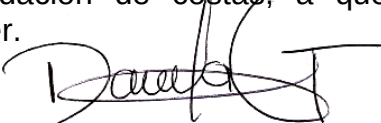
AGENCIAS EN DERECHO SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000)

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvasse proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00822-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CHEGWIN FERRO CC N° 66.920.421
DEMANDADO: CLAUDIA AMPARO BOLAÑOS GÓMEZ CC N° 59.705.137

Auto No.705

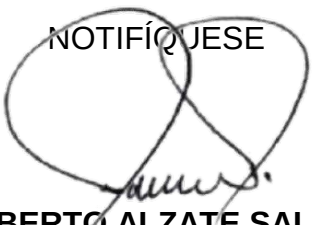
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

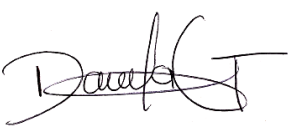
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que, en el presente asunto, se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitudes al correo: repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL En Estado N°033 De Fecha: <u>27 de febrero de 2024</u>  DANIELA GARZÓN TREJOS Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

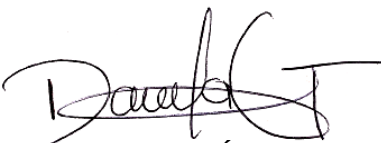
REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00846-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: BRIGITTE LUCIA VALENCIA PLAZAS CC N° 1143924884

Dando cumplimiento al numeral quinto del Auto No. 557 que ordena seguir adelante con la ejecución, fechado el 12 de febrero de 2024, se procede a realizar la liquidación de las costas, a que fue condenada la parte demandada.

Agencias en Derecho	\$ 2.850.913
TOTAL	\$ 2.850.913

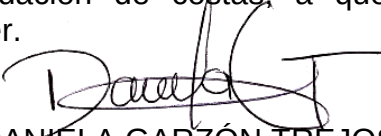
AGENCIAS EN DERECHO SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$2.850.913).

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvasse proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00846-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: BRIGITTE LUCIA VALENCIA PLAZAS CC N° 1143924884

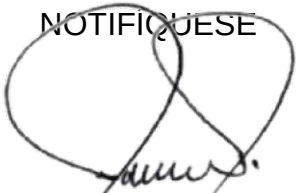
Auto No.706

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

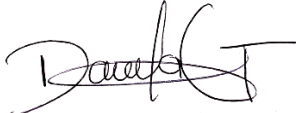
Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que, en el presente asunto, se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitudes al correo: repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N°033
De Fecha: 27 de febrero de 2024


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria